



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR051I725-017-00, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, GRUPO 372, (TÓNER) 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL EPOCA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MARCO AURELIO JIMÉNEZ DE ALBA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha **05 de marzo de 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **050GYR051I725-017-00**, cuyo objeto consiste en la adquisición de Consumibles para Equipo de Cómputo, Grupo 372, (Tóner) 2025, con una vigencia que comprende del 19 de febrero al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".

II.- En la **Cláusula Séptima** del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III.- A efecto de incrementar el monto máximo del "**CONTRATO**" por los bienes adquiridos, "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" a través de su Área Requiriente, con oficio número **371201 150200/1894/2025** de fecha 02 de diciembre de 2025, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la modificación del "**CONTRATO**" incrementando en un **20% (veinte por ciento)** del monto máximo del contrato o cantidad de bienes adquiridos, para que se **entreguen** dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "**CONTRATO**", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha 03 de diciembre de 2025.

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 Es una "**DEPENDENCIA O ENTIDAD**" de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONVENIO MODIFICATORIO UNO
CONTRATO 050GYR051I725-017-01
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D255002

finés para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el **Dr. Rafael Medrano Guzmán**, en su carácter de Representante Legal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador del "CONTRATO", el **Ing. Milton Enrique Jiménez González**, Analista Coordinador C de la Oficina de Informática de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificadorio, autorizada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo número **0000483453-2025** de fecha **02 de diciembre de 2025**, emitido con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes (FINAT). **Anexo 1 (Uno)**

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el "CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Marco Aurelio Jiménez De Alba**, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA y el ANEXO 2 (DOS)** del "CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 74 párrafos primero y cuarto de la LAASSP, y 91 párrafo primero de su Reglamento.

El presente convenio modificadorio se instrumenta considerando el gasto que se tiene a la fecha, ya que lo pactado en el "CONTRATO" resulta insuficiente para cubrir las necesidades previstas hasta la fecha de conclusión de la vigencia, por lo que dicho contrato se modifica en un **20% (veinte por ciento)** en cuanto al monto máximo del contrato.





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONVENIO MODIFICATORIO UNO
CONTRATO 050GYR051I725-017-01
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D255002

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA y el ANEXO 2 (DOS)**, a efecto de **incrementar el monto máximo en un 20% (veinte por ciento)** del "CONTRATO", dentro del plazo originalmente convenido, como se observa a continuación:

Dice:

"...SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$169,020.00 (Ciento sesenta y nueve mil veinte pesos 00/100 M.N.) más impuestos por \$27,043.20 (Veintisiete mil cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.) y un monto máximo de \$422,550.00 (Cuatrocientos veintidós mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más impuestos que ascienden a \$67,608.00 (Sesenta y siete mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se desglosan en el Anexo 2 (Dos):

Partida	Descripción *	Unidad*	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
1	372 196 0296 00 01 Cartucho de tóner para impresora...	Pieza	\$2,817.00	\$422,550.00	\$490,158.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, GRUPO 372, (TÓNER) 2025, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.





Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$202,824.00 (Doscientos dos mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)** más impuestos por \$32,451.84 (Treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 84/100 M.N.) y un monto máximo de **\$507,060.00 (Quinientos siete mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a \$81,129.60 (Ochenta y un mil ciento veintinueve pesos 60/100 M.N.).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se desglosan en el **Anexo 2 (Dos)**:

Partida	Descripción *	Unidad*	Precio unitario *	Precio máximo antes de imp. *	Precio máximo después de imp. *
1	372 196 0296 00 01 Cartucho de tóner para impresora...	Pieza	\$2,817.00	\$507,060.00	\$588,189.60

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, GRUPO 372, (TÓNER) 2025, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

ANEXO 2. PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA.

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	372 196 0296 00 01 CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS. IMPRESION LASER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGÍA SIMILAR. VELOCIDAD MÍNIMA DE IMPRESION MÍNIMA DE 38 PPM. DENSIDAD DE IMPRESION DE 1200X 1200 DPI. MEMORIA RAM DE 256MB. EMULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMÁTICA. TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45. UN PUERTO USB 2.0. TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA OPCIONAL. CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30,000 IMPRESIONES. COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS.	PIEZA	60	150	\$2,817.00	\$169,020.00	\$422,550.00





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONVENIO MODIFICATORIO UNO
CONTRATO 050GYR051I725-017-01
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D255002

Subtotal:	\$169,020.00	\$422,550.00
IVA:	\$27,043.20	\$67,608.00
Total	\$196,063.20	\$490,158.00

Para quedar como sigue:

ANEXO 2. PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA.

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	372 196 0296 00 01 CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS. IMPRESION LASER MONOCROMATICA O TECNOLOGIA SIMILAR. VELOCIDAD MINIMA DE IMPRESION MINIMA DE 38 PPM. DENSIDAD DE IMPRESION DE 1200X 1200 DPI. MEMORIA RAM DE 256MB. EMULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMATICA. TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45. UN PUERTO USB 2.0. TARJETA DE RED INALAMBIRICA INTEGRADA OPCIONAL. CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30,000 IMPRESIONES. COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS.	PIEZA	72	180	\$2,817.00	\$202,824.00	\$507,060.00
Subtotal:						\$202,824.00	\$507,060.00
IVA:						\$32,451.84	\$81,129.60
Total						\$235,275.84	\$588,189.60

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "**CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONVENIO MODIFICATORIO UNO
CONTRATO 050GYR051I725-017-01
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D255002

Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C.
Row 1: Dr. Rafael Medrano Guzmán. (Representante Legal), Director General de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.
Row 2: Ing. Milton Enrique Jiménez González. (Administrador de Contrato), Analista Coordinador C De la Oficina de Informática.

POR:
"EL PROVEEDOR"

Table with 2 columns: NOMBRE, R.F.C.
Row 1: Grupo Empresarial Época, S.A. de C.V., GEE9103071Z0

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO UNO DEL CONTRATO 050GYR051I725-017-00 PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, GRUPO 372, (TÓNER) 2025, QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR", POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.



GY'Y'ja JpCEY' F: 7 dcfVebgXyFufgy JpZfa UYU6 VebZXYbVU nUei YVbhYbY XUrcg dyfgcbUyG VebWfbjYbYgUi bU dyfgcbU ZqMj XybhZMxUc' XybhZMxYzXY VebZfa JUX Veb cgUfM/cgZ% DzffUz: dfa Yfc: mP&\$XY'U@m YbYfU'XY HfUbgdUfYbVU m5VWgc: U'U-bZfa UYU6 D-VJW'

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAFAEL MEDRANO GUZMAN

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/12/2025 11:53

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Gg5Sa7AaiKaYFWNmOWP / SQAx6pavn9t3j2cWthRINp0KF2LZ+DFFG+qiRk4s10fUU7H52T31yAct2NC5kqMxPuLiQUHk5yOdU9owOMayLiCmiuga jvuNpiwxc3UjNUVNERI+bdLS+uqFiA0wykTiyfIeN1V1f+6
KUXOA7S65NyFbH5Jpxu jYUvuYwmU5FDjsuBPFAtYH0od1xv4c2g6QqkpX2yF0Z2kfPo3U7GM+K94jiLZ8FmCIahWvK3 / KomMEw4YnVdzYDsIwT46PI6izGHP8aGcfqZux+eyolg2Fca3ocw47jz / +mb40kj8KHba
bAw17ISf6wKCGaQXMAaFA==

Firmante: MILTON ENRIQUE JIMENEZ GONZALEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/12/2025 11:53

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Ukg1QB9ouXwUnfiT23rLkLTKP64rlyHPDK4NthvPOheI2dI6cWvvyT2ZOo1FQm9280t+EEncDfvNGTSPwPTuc8jLAhtw / POELbISQLqcQxiI9Capx74FBHQpD5NsCeH1QB7itGgzz5EYf jB58BCj6QWb / NDsXrbh
O / Tq2FztMObAFppYqMzchDuSn4iIQVPYMP25Y0XAcGzUcYTDxKUE3YCyRzPzeb+yXozZ0v / NVsXD+mgm1VucB97YtKMJDGsNFvferLVMMbyG7FvLy5LrVNrK8Qsdkc / ndhCmrT5Kx0SpL / fC7qD5FwzOKXFtmOXgd
n1UtcUaFw3 / 4+eZW9bAkPA==

Firmante: GRUPO EMPRESARIAL EPOCA SA DE CV

RFC: GEE9103071Z0

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/12/2025 18:02

Certificado:

[Redacted]

Firma:

GY'Y'ja]bu'rcb`cgF : 7zVUXybu'cf[[]bu' m'v'f'j'w'x'c' dcf'v'ob'g'x'y'f'rg'y']o'z'fa U'Y'G' V'ob'z'X'y'b'V'U' n'be' Y'V'ob'h'y'b'y' X'U'rc'g'd'Y'f'g'c'bu'Y'g'V'ob'W'f'ob'y'g'U'i' b'U'
d'Y'f'g'c'bu'Z'g'j'w']x'y'b'h']w'x'c']x'y'b'h']w'z'x'y'V'ob'z'fa]X'U'X'V'ob'`cg'U'f'w']cg'z'%'%' 'D'z'f'f'U'z' d'f'ja Y'f'c'`n'p'&'S'X'Y'`U'@'m']y'b'Y'U']X'Y']H'f'U'g'd'U']y'b'V'U']m'f'w'w'g'c']U'
]U']z'z'fa U'Y'G' D'V']w'

BzhGY8XmMvf / rUAp+FnYZz4X3lmz1dVU5o8WAx9pPnuz+dhbDPs / IwLnCjNRS29UESQ9gzUJyCFCwVUkv+lkFpkkrIwGwZVxcDdtPhNnnDh1GQy1ivASSzI3f6Gw1YajwZ4VyREM8MyCXdkcdfeRCX0fZrCJdFTD
I / Y76ZCZTkFF5xQtV2gV9xQsU2RzSw7mLmK / VtLQ / cXNYeZ1JchN1FDIauJLohTEt jifEFQXiUSjycbnSCGtIn5tYnHSMnrV0Hsuvwu70OwAPPub+ciL0PFDPpnynZCkf1Fzur8hSH9EnYF / Uw6QFwgFgeT / 8n
9Ua46BMe3XSjE2qb62yGVw==